



PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE  
RADICADO 2021-00026-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó reprogramar la fecha para la práctica de la diligencia, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de junio de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora solicitó se re programe la fecha que se fijó para recepcionar el interrogatorio al absolvente, por cuanto tiene ya programada una diligencia para la misma data en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar. Por ser procedente la petición elevada por la parte actora, señálese el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) de la mañana, para que en audiencia pública la empresa FACTORING AGROINDUSTRIAL S.A.S., a través de su representante legal FERNEL ANTONIO PÉREZ ARÉVALO o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de parte que la solicitante le formulará en sobre abierto o cerrado.

NOTIFICAR<sup>1</sup> personalmente la presente decisión al absolvente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., (con no menos de cinco -05- días de antelación a la fecha de la diligencia) en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, háganse las advertencias de que tratan los artículos 204 y 205 del C.G.P.

El acto será virtual conforme lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma Lifesize al link <https://call.lifesizecloud.com/9713496> debiendo los intervinientes estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ**

<sup>1</sup> De conformidad con el art. 183 del CGP podrán practicarse pruebas extraprocesales “... con observancia sobre citación y práctica establecidas en este Código”



**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25e799aa2e624da181a4dff69536a7461f5339193c41acf828676d74aae3ce7**

Documento generado en 24/06/2021 06:00:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**